

CORTES GENERALES

24613 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-Ley 10/1994, de 30 de septiembre, de incentivos fiscales de carácter temporal para la renovación del parque de vehículos de turismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-Ley 10/1994, de 30 de septiembre, de incentivos fiscales de carácter temporal para la renovación del parque de vehículos de turismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de 12 de octubre de 1994.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de noviembre de 1994.—El Presidente del Congreso de los Diputados.

PONS IRAZAZABAL

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

24614 *CUESTION de inconstitucionalidad número 2402/1994.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2402/1994, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 9 de León, en relación con los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por si pudieran ser contrarios a los artículos 24.1 y 24.2 de la Constitución.

Madrid, 25 de octubre de 1994.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

24615 *REAL DECRETO 2038/1994, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Demarcación Notarial.*

Este Real Decreto tiene por finalidad realizar la revisión decenal de la Demarcación Notarial prevista en el artículo 4 del Reglamento Notarial, teniendo en cuenta que la anterior revisión total fue la que se aprobó por el Real Decreto 3301/1983, de 7 de diciembre, que ahora se deroga.

La revisión total de la Demarcación Notarial que se efectúa cada diez años pretende acomodar ésta a las variaciones producidas en las necesidades que demanda el servicio público notarial, lo que se traduce no sólo en la creación de nuevas plazas, sino también en el traslado de alguna a otras poblaciones cercanas, el cambio de clase de las existentes por la modificación de la población de los municipios en cuyo término se ubican o del distrito correspondiente ocurrido desde la última Demarcación y, en algún caso, la amortización de aquellas notarías cuya existencia no sea imprescindible para el buen servicio público.

Se han recabado los reglamentarios informes de las distintas entidades competentes y se ha oído a las Comunidades Autónomas conforme previenen sus Estatutos.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de octubre de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 72, 74 y 77 del Reglamento Notarial, se revisa en su totalidad la Demarcación Notarial, conforme a lo que se expresa en los artículos siguientes.

Artículo 2.

Se crean las siguientes nuevas plazas de notario, especificándose al lado de cada una de ellas la clase o sección a la que pertenecen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento Notarial:

Colegio Notarial de Albacete

Provincia de Albacete:

Albacete (primera): una.

Provincia de Cuenca:

Quintanar del Rey (tercera): una.

Provincia de Murcia:

Murcia (primera): tres.
Santomera (tercera): una.
San Javier (tercera): una.
La Unión (tercera): una.
Alcantarilla (segunda): una.
Puerto-Lumbreras (tercera): una.

Colegio Notarial de Baleares

Provincia de Baleares:

Palma de Mallorca (primera): dos.
Ibiza (segunda): una.
Es Mercadal (tercera): una.
Petra (tercera): una.
Marratxí (tercera): una.

Colegio Notarial de Barcelona

Provincia de Barcelona:

Barcelona (primera): cuatro.
Badalona (primera): una.
Mataró (primera): una.
Santa Coloma de Gramanet (primera): una.
Terrassa (primera): una.
Ripollet (segunda): una.